

Ministerio de Salud Pública
Montevideo, **11 ABR 2022**

VISTO: la gestión promovida por OTTONELLO HERMANOS S.A., RUT 210001420011, registro BPS V2000008, sita en Av. General Flores N° 3715 de la ciudad y Departamento de Montevideo;

RESULTANDO: que solicita el registro y habilitación como Elaborador y Fraccionador de alimentos libres de gluten (productos chacinados);

CONSIDERANDO: I) que se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales vigentes;

II) que según lo informado por el Sector Notarial y el Departamento de Alimentos, Cosméticos y Domisanitarios no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado;

III) que la División Evaluación Sanitaria y la Dirección General de la Salud informan favorablemente al respecto;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los Decretos N° 315/994, de 5 de julio de 1994 y Decreto N° 149/018, de 26 de mayo de 2018 y Ordenanza N° 700, de 18 de agosto de 2018;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

- 1º) Otórgase a OTTONELLO HERMANOS S.A., RUT 210001420011, registro BPS V2000008, sita en Av. General Flores N° 3715 de la ciudad y Departamento de Montevideo, permiso de funcionamiento como Elaborador y Fraccionador de alimentos libres de gluten (productos chacinados), bajo la Dirección Técnica de la Ing. Alim. María Virginia Díaz.
- 2º) Establécese que dicho permiso de funcionamiento cuenta con vigencia de 1 (un) año, a partir de la fecha de la presente Ordenanza, mientras se mantengan incambiadas las condiciones sanitarias en la que fue concedida.